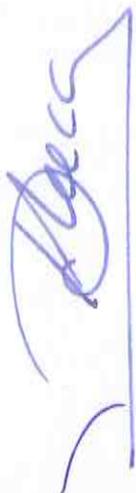


En Murcia a 13 de mayo de 2008.

## REUNIDOS



De una parte, DOÑA MARIA YOLANDA MUÑOZ GOMEZ, actuando en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS, con Cédula de Identificación Fiscal nº P-3003800-D, de acuerdo con los poderes otorgados en Resolución del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, nº 329/032, de fecha 16 de Junio de 2.003, como promotor del Plan Parcial Industrial "Prolongación Reyes Católicos" de Las Torres de Cotillas

De otra parte DON AGUSTIN FUENTES PÉREZ, actuando en nombre y representación como Administrador Único, de TRANSPORTE AGUSTIN FUENTES E HIJOS, S.L. con Cédula de Identificación Fiscal nº B-30.338.834. y domicilio en Ctra. Nacional 344 P.Km.: 7.300 de Las Torres de Cotillas (Murcia), de acuerdo con los poderes otorgados en Escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales, ante el notario de Las Torres de Cotillas, D. Salvador Montesinos García, celebrada con fecha 5 de julio de 2007, al número 1.474 de su protocolo como promotores del Plan Parcial Industrial "Casa del Aire" de Las Torres de Cotillas (Murcia).



Y de otra parte, DON CÉSAR CALOMARDE CARRILLO, mayor de edad, con N.I.F. nº 25.126.127-F como representante legal de *IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. (Sdad.Unipersonal)* con oficinas en Murcia, Avda. Los Pinos, nº 7, y C.I.F. nº A-95075578, según consta en Escritura autorizada el 24 de enero de 2.007 por el Notario de Bilbao Don José Antonio Isusi Ezcurdia, al nº 208 de su protocolo, y DON DOMINGO MECA GONZÁLEZ, mayor de edad, con N.I.F. nº 22.909.612-W, como Apoderado de dicha Sociedad, según consta en Escritura autorizada el 18 de junio de 2007, por el Notario de Bilbao Don José Antonio Isusi Ezcurdia, al nº 1.979 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen con capacidad suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal fin

## EXPONEN



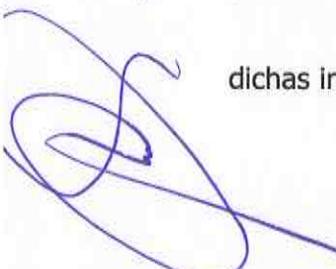
1º.- EL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS tiene el propósito de dotar de suministro de energía eléctrica al Plan Parcial Industrial "Prolongación Reyes Católicos" de Las Torres de Cotillas (Murcia), por una potencia de 7.450 kW.

2º.- TRANSPORTE AGUSTIN FUENTES E HIJOS, S.L. tiene el propósito de dotar de suministro de energía eléctrica al Plan Parcial Industrial "Casa del Aire" de Las Torres de Cotillas (Murcia), por una potencia de 8.864 kW.

3º.- IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. (Sdad. Unipersonal), no dispone en aquella zona de los elementos adecuados para suministrar la nueva demanda de energía eléctrica requerida, por lo que se hace necesario el establecimiento de las siguientes instalaciones de extensión:

- 
1. Ampliación de potencia en la Subestación Transformadora de Las Torres de Cotillas mediante la instalación de un nuevo transformador de 40 MVAs con sus correspondientes servicios auxiliares.
  2. Instalación de una celda de línea 20 kV, de doble barra, en hexafluoruro.
  3. Una línea aéreo/subterránea de media tensión, simple circuito, desde la Subestación Transformadora hasta las actuaciones urbanísticas: Plan Parcial Industrial "Prolongación Reyes Católicos" y Plan Parcial Industrial "Casa del Aire". El conductor será de tipo LA 180 en sus tramos aéreos y HEPRZ1 (1X240) AL en sus tramos subterráneos.
  4. La red de media tensión interna de las actuaciones deberá ser subterránea anillará los nuevos centros de transformación que se instalen entre las nuevas líneas.
  5. Redes de baja tensión.
  6. Soterramiento o desvío de todas las instalaciones actuales que cruzan las urbanizaciones, uniendo las de media tensión a las nuevas instalaciones a ejecutar.

La situación de las instalaciones a electrificar, de la línea y el trazado de las redes proyectadas, estarán definidos en los proyectos pendientes de presentar por los promotores y de aprobar por parte de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. (Sdad. Unipersonal).



4º) Los reunidos han llegado a un completo acuerdo para la ejecución de dichas instalaciones, con arreglo a las siguientes,

### ESTIPULACIONES

PRIMERA.- IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. (Sdad. Unipersonal), aprobará los proyectos que presentarán los Promotores en el que se recogerán las instalaciones descritas en los apartados 3), 4), 5), y 6), de la Exposición tercera.

SEGUNDA.- IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. (Sdad. Unipersonal) ha presupuestado las instalaciones de extensión indicadas en el exponendo tercero, apartados 1) y 2) según el siguiente desglose:

Apartado 1: Ampliación S.T. Torres de Cotillas : 312.007,69 €

Apartado 2: Una celda de línea en la Subestación: 56.711,24 €

Total: 368.718,93 € I.V.A. incluido (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS)

TERCERA.- Los promotores contraen las siguientes obligaciones:



a) Abonarán a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. (Sdad. Unipersonal), la cantidad contemplada en la anterior estipulación, en función de la potencia asignada a cada polígono:

- AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS : 168.380,29 €
- TRANSPORTE AGUSTIN FUENTES E HIJOS, S.L.: 200.338,64 €

b) Ejecutarán con gastos totalmente a su cargo y bajo su exclusiva responsabilidad, empleando material nuevo, normalizado por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. (Sdad. Unipersonal), las instalaciones reseñadas en la Exposición Segunda, apartados 3), 4), 5), y 6), ajustándose al proyecto que aprobará IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. (Sdad. Unipersonal), y a las normas técnicas de la citada Sociedad, llevando la dirección de las obras un técnico competente. A este efecto los Promotores avisarán con antelación de una semana a la iniciación de cualquier trabajo, a los correspondientes Servicios Técnicos de vigilancia de obras de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. (Sdad. Unipersonal), y asimismo se someterá a las revisiones que a criterio de la misma pudieran, si lo considerase oportuno, realizarse durante la ejecución de estos trabajos a fin de que se cumplan las normas técnicas citadas anteriormente.

c) Legalizarán a su nombre y con gastos a su cargo los Proyectos de las instalaciones indicadas en la apartados 3), 4), 5), y 6) de la Exposición tercera.

d) Obtendrán de su cuenta y con la suficiente antelación, todos los permisos necesarios para la realización de las instalaciones, tanto de particulares como de los Organismos afectados, así como las licencias de obras en los casos que proceda.

En los documentos que se extienden con particulares u Organismos estableciendo servidumbres de paso de energía eléctrica o solicitando autorización para la realización de trabajos, se hará constar expresamente que las mismas se harán extensivas a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. (Sdad. Unipersonal), cuando le sean cedidas las instalaciones.

CUARTA- Realizadas las instalaciones indicadas en la Exposición tercera apartados 3), 4), 5), y 6) autorizada su ejecución por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Tecnologías, Industria e Innovación de la Comunidad Autónoma de Murcia, y encontradas de conformidad por parte de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. (Sdad.Unipersonal), se formalizará un documento de cesión de las mismas a favor de esta Sociedad., procediéndose seguidamente a la comunicación conjunta de las partes a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, mediante escrito y solicitud de que las Actas de Puesta en Marcha se extiendan a nombre de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. (Sdad.Unipersonal)

Con anterioridad a la firma del documento de cesión de instalaciones, se habrá suscrito mediante Documento Público de Compra Venta a favor de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. (Sdad.Unipersonal), de las parcelas/locales con destino a los centros de transformación, con todas las servidumbres requeridas para que cumplan el fin propuesto, en la Urbanización Plan Parcial Industrial "Casa del Aire".

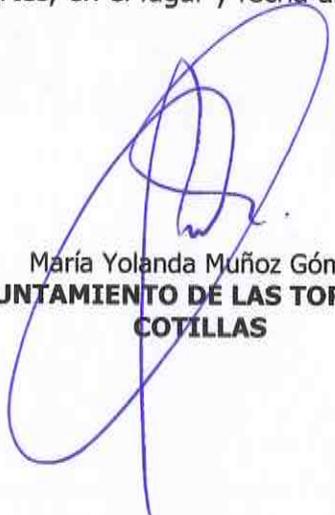
En tanto no estén debidamente realizado lo indicado en los párrafos anteriores, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. (Sdad.Unipersonal) no estará obligada a efectuar ningún suministro a través de las citadas instalaciones.

No obstante lo anterior, cuando se encuentren finalizadas las instalaciones interiores correspondientes a la actuación del Plan Parcial Industrial "Casa del Aire" y conectadas estas a las instalaciones existentes y colindantes en la zona, en caso de ser necesario se podrán atender hasta un máximo de 1.500 Kw en tanto se ejecutan las instalaciones reseñadas en los apartados 1), 2) y 3) del exponiendo tercero.

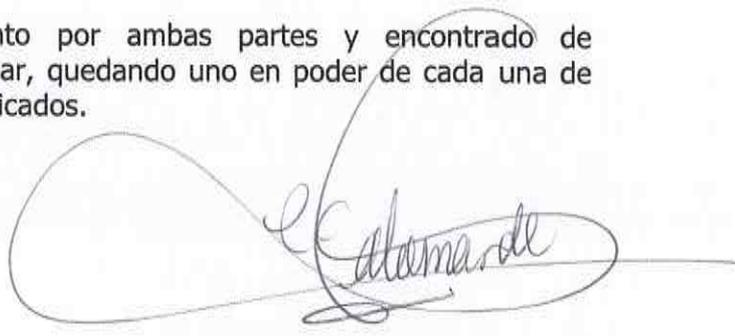
QUINTA.- Cualquier modificación de las instalaciones a que se refiere el presente convenio o de otras ya existentes, propiedad de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. (Sdad.Unipersonal), será totalmente a cargo de los solicitantes.

SEXTA.- El presente convenio se formaliza al amparo del Real Decreto 1.955/2.000 de 1 de diciembre de 2.000, por el que se regulan las actividades de distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

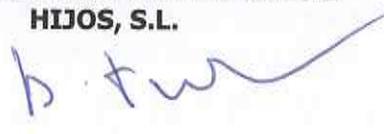
Leído el presente documento por ambas partes y encontrado de conformidad, lo firman por triplicado ejemplar, quedando uno en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha al principio indicados.



María Yolanda Muñoz Gómez  
**AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE  
COTILLAS**



César Calomarde Carrillo  
**IBERDROLA DISTRIBUCIÓN  
ELÉCTRICA, S.A.**



Agustín Fuentes Pérez  
**TRANSPORTE AGUSTIN FUENTES E  
HIJOS, S.L.**



Domingo Meca González  
**IBERDROLA DISTRIBUCIÓN  
ELÉCTRICA, S.A.**